



## Diputación Permanente erigida en Comisión Dictaminadora

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, cuarto párrafo; 48; 58, fracción XXI; 61; 62, fracción II; 66; 106, tercer párrafo; 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 1, párrafo 2; 3; 35; 46; 53; 56; 58; 95; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Diputación Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, erigida en Comisión Dictaminadora, emite el presente dictamen relativo a la propuesta remitida por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas *del C. Arturo Baltazar Calderón, para ratificarlo en el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un periodo de 8 años*, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de junio del 2007 a las 13:00 horas se recibió en la Secretaría General del Congreso del Estado, propuesta del C. Gobernador Constitucional del Estado para la ratificación del C. Arturo Baltazar Calderón en el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un periodo de 8 años.

Lo anterior para que con fundamento en los artículos 91, fracción XIV; 106 segundo párrafo y 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas ésta soberanía dispusiera el trámite correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**2.** Como elemento preliminar, es necesario señalar los antecedentes de nombramiento -y en su caso ratificaciones- del C. Arturo Baltazar Calderón en el encargo que hasta el momento ha desempeñado como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado:

**a)** Por Decreto número 351 expedido el 25 de junio del 2003 por la Quincuagésima Octava Legislatura de este Poder Legislativo y publicado en el Periódico Oficial número 77 del 26 de junio de ese mismo año, fue nombrado en el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, cuyo efecto del acto jurídico de designación contenido en dicho decreto comprendía un periodo de cuatro años contados a partir de las 15:00 horas del día ocho de julio del año 2003, sin menoscabo de los derechos que en su favor establecían los artículos 106 y 110 de la Constitución Política del Estado.

**b)** El artículo 106 sometía a los Magistrados en funciones a sendas ratificaciones cada cuatro años hasta un hipotético desempeño máximo de doce años en el cargo.

**c)** Ahora bien, la reforma a la Ley Fundamental del Estado, mediante Decreto número LIX-873 expedido el 14 de diciembre de 2006 y publicado en el Periódico Oficial extraordinario número 1, del 15 de enero del presente año, en el artículo 106 en su párrafo tercero se estableció que los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serían nombrados por un período de seis años y podrán ser ratificados hasta completar un máximo de doce años contados a partir de la fecha inicial de su designación.



**d)** Al respecto es de puntualizarse que el artículo tercero transitorio del referido decreto, señala que los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia en funciones podrán ser objeto de ratificación para un nuevo período por el número de años precisos para completar el término de doce años de desempeño previsto Constitucionalmente al inicio de su nombramiento, en su caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución Política del Estado.

**e)** Como se puede apreciar de la exposición anterior, la propuesta hecha por el Titular del Poder Ejecutivo es viable jurídicamente, por lo que es procedente su análisis.

**3.** Al encontrarse en funciones la Diputación Permanente, en sesión de fecha 25 de junio del 2007, determinó que ésta -erigida como Comisión Dictaminadora- y con fundamento en los artículos 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 1; 53; 54; 56 y 58 en relación con el 35, 45 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, recibiera el turno de la propuesta del Ejecutivo Estatal, a efecto de desahogar el procedimiento parlamentario respectivo.

**4.** Una vez turnada la propuesta de ratificación, la Diputación Permanente -erigida en Comisión Dictaminadora- sesionó el mismo 25 de junio del 2007 a las 18:00 horas, y con fundamento en los artículos 133 y 134, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedió a desahogar las etapas del procedimiento referentes a la integración del expediente



correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.

**ARTICULO 133.**

1. Para efectos de los nombramientos de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral, de magistrados del Tribunal Estatal Electoral y de presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección.

2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.

**ARTICULO 134.**

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

- a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso;
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, y
- c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado.

2. Recibida la designación correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que la persona nombrada asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso.

**5.** Para efectos del desahogo de la primera etapa del procedimiento, se integró el expediente individual del C. Arturo Baltazar Calderón, quedando conformado por:

- a)** La comunicación del C. Gobernador Constitucional del Estado relativa a la propuesta que nos ocupa, con los siguientes anexos:

- Acta de Nacimiento.



- Copia Certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia certificada del título del Licenciado en Derecho.
- Constancia de no antecedentes penales.
- Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia de residencia.

**b) El curriculum correspondiente.**

Cabe destacar que el referido expediente individual, como anexo del presente dictamen, forma parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

**6.** Desahogado lo anterior, en la misma sesión, esta Comisión Dictaminadora procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos en el artículo 111, y para ello se dio cuenta con cada uno de los documentos que conforman el expediente individual del C. Arturo Baltazar Calderón, contrastándolos con el requisito constitucional y legal correspondiente resultando lo siguiente:

REQUISITOS	STATUS
I.- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público.	<b>ACREDITADO</b>
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	<b>ACREDITADO</b>



REQUISITOS	STATUS
III.- Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	ACREDITADO
IV.- No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado.	ACREDITADO
V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	ACREDITADO

Como parte integrante del expediente individual del interesado, obra el documento denominado *“CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PROPUESTOS AL CARGO DE MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO”*, suscrito por los integrantes de esta Comisión en el que consta el cumplimiento del requisito respectivo y el documento con el cual se acreditó.

7. De la revisión exhaustiva y dialéctica realizada en la reunión de trabajo de esta Comisión Dictaminadora, y conforme al análisis plasmado en la tabla que antecede, se concluyó que el C. Arturo Baltazar Calderón cumple con los requisitos constitucionales y legales para ser ratificado como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

8. Concluido el desahogo de las dos primeras etapas del procedimiento de ratificación de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y ante la determinación del cumplimiento de los requisitos constitucionales para la ratificación en cuestión, se actualizó la hipótesis del artículo 134, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que establece lo siguiente:



**ARTICULO 134.**

4. En el caso de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo, que se sujetará al siguiente orden:

- a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada;
- b) Presentación, por parte del funcionario nombrado, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y propuestas de actuación en el cargo para el que ha sido designado;
- c) Preguntas y comentarios a cargo de los diputados que asistan a la reunión de trabajo y respuestas del funcionario designado, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud de la persona designada, y
- d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado.

**9.** En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora acordó citar al C. Arturo Baltazar Calderón a una entrevista de trabajo a llevarse a cabo el día 26 de junio del 2007 a las 12:00 horas, por lo que se envió oficio-comunicación al interesado a efecto de que se sirviera comparecer ante esta instancia del Congreso, señalándole que de conformidad con el artículo 134, párrafo 4, la reunión de trabajo se sujetaría a los términos legales allí referidos, por lo que se recibiría el documento a que hace referencia el inciso b) del citado artículo para ser agregado al expediente individual del interesado.

**10.** En tiempo y forma se desahogó la reunión de trabajo o comparecencia referida en el numeral anterior, cuyo contenido, desarrollo y conclusión, se evaluará –en conjunto con otros elementos- en el apartado de consideraciones de este dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 5, que a la letra dice:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **ARTICULO 134.**

...

5. Con base en la reunión de trabajo referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.

**11.** Como labor inherente a la emisión de este dictamen, la Comisión realizó reunión de trabajo el día 26 de junio del 2007 a las 18:00 horas, en la que se valoraron, contrastaron y discutieron entre los miembros de la misma los elementos objetivos derivados del desahogo del procedimiento, de los documentos que conforman el expediente individual del interesado, así como los demás necesarios a efecto de generar los razonamientos debidamente motivados para emitir la conclusión correspondiente.

**12.** *“Elementos de Evaluación”* de los magistrados sujetos al procedimiento de ratificación.

En la valoración objetiva, se tomaron en cuenta para evaluación, los elementos objetivos sobre el desempeño del C. Arturo Baltazar Calderón como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, destacando que dicha información es de suma importancia, debido a que con base en dichos elementos -analizados en conjunto con los demás que ordena la ley-, esta Comisión Dictaminadora se podrá pronunciar con la debida objetividad para arribar a la conclusión que corresponda.

En este sentido, en el presente dictamen se formulan las siguientes:





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## CONSIDERACIONES

1. Conforme a los antecedentes con los que esta dictaminadora da cuenta, se procede a exponer las consideraciones que sustentan la determinación que se adopta, y sobre el particular, son 3 los elementos generales que se toman en cuenta:

- a) Los elementos personales y curriculares.
- b) El resultado de la entrevista correspondiente.
- c) La evaluación en su desempeño en el cargo judicial.

Dentro del apartado en el que se evaluarán los elementos personales y curriculares, se analizarán la preparación y trayectoria personal del funcionario propuesto, así como la especialización y demás información que refleje la idoneidad para que el Magistrado de Número Arturo Baltazar Calderón continúe fungiendo como integrante del Supremo Tribunal de Justicia.

En segundo término, esta comisión valorará el resultado o conclusión de la entrevista de trabajo realizada en cumplimiento al artículo 134, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso.

Por lo que respecta al tercer elemento, es necesario patentizar que nos encontramos ante la ratificación del funcionario judicial que nos ocupa.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que *“La ratificación es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador,*



*previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando para determinar si continuará en el mismo o no...<sup>1</sup>*

De lo anterior se observa, que como elemento necesario en el procedimiento de ratificación que nos ocupa, se debe contar con la evaluación en la que conste que el desempeño de su cargo lo realizó con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, a fin de que puedan ser ratificados.

**2.** Conforme a lo anterior, se respetan plenamente los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales, así como a la carrera judicial, lo que se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.

**a)** Del análisis de los elementos personales y curriculares se apreció que el licenciado en derecho **Arturo Baltazar Calderón**, originario de Morelia, Michoacán de cuarenta y cinco años de edad, es egresado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y cuenta con la maestría en derecho penal por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

El Magistrado de Número Arturo Baltazar ha realizado una carrera judicial consistente como se aprecia del hecho de que ha sido Escribiente Adscrito en una Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Oficial Judicial en la Quinta Sala de ese mismo Tribunal, Actuario Judicial Adscrito, y Secretario

---

<sup>1</sup> Visible en la jurisprudencia de rubro: RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES (MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES, ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). CARACTERÍSTICAS Y NOTAS BÁSICAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Interino del Juzgado Cuarto de Distrito -ahora Sexto- en el Estado de Tamaulipas, así como Secretario Adscrito. Y desde julio de 2003 Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, adscrito a la Cuarta Sala Penal.

Asimismo, de la revisión curricular del licenciado Baltazar Calderón, esta Comisión aprecia que ha participado en una amplia gama de cursos, seminarios, diplomados y conferencias que han reforzado su preparación académica y profesional.

Esta preparación ha sido en materias tales como argumentación jurídica, formación de mediadores, derecho constitucional y amparo, derecho procesal penal, ética judicial y valores, administración del tiempo y manejo de expedientes, la cultura de la legalidad, reforma al artículo 18 constitucional, entre otras.

Mención especial merece que el licenciado Baltazar Calderón ha participado en el ámbito internacional en actividades académico-jurídicas: en la jornada de trabajo para sistematizar las principales lecciones aprendidas en América Latina y Europa en materia de justicia penal juvenil en evento convocado por la UNICEF y realizado el año pasado en San José, Costa Rica, así como en el intercambio cultural México-EEUU, en el área de justicia criminal.

De igual manera, su preparación jurídica se ve reflejada en su publicación contenida en la Revista "Breviarios Jurídicos" sobre la competencia en materia penal y en la constante preparación que le ha significado ser docente de derecho constitucional, garantías individuales y ética fundamental en el Centro Universitario del Noreste.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**b)** Por lo que se refiere al resultado de la entrevista correspondiente se corroboró su amplia experiencia profesional en el ámbito del derecho, generando certidumbre de que cuenta también con la capacidad y el perfil necesarios para desempeñar con eficiencia y profesionalismo el cargo a que ha sido propuesto mediante ratificación.

En la entrevista de mérito se puso de manifiesto el compromiso personal del Licenciado Arturo Baltazar Calderón toda vez que tuvo a bien exponer de forma convincente los argumentos sobre los cuales versan su pensamiento y propuesta de actuación en el ejercicio de su cargo como Magistrado de Número.

En esa tesitura el profesionista cuya ratificación como Magistrado de Número se propone, refirió que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas se ha venido consolidando para dar respuesta a las demandas de justicia de la sociedad en el Estado, y que no obstante los grandes logros que mediante reformas se han alcanzado, es necesario seguir construyendo un poder judicial que cuente con instrumentos fuertes y sólidos que respondan a los reclamos de la sociedad.

Conforme a la entrevista, esta Comisión dictaminadora valoró que el compareciente cuenta con conocimientos en la materia y un perfil adecuado para la función a la cual ha sido propuesto mediante ratificación.

**c)** Finalmente, en cuanto hace a la evaluación en su desempeño en el cargo judicial durante el tiempo de su encargo , en el caso concreto la propuesta de ratificación se soporta en el hecho de el Licenciado Arturo Baltazar Calderón , se ha mostrado en el desempeño de éste, con diligencia, excelencia profesionalismo y honestidad invulnerable, cuenta con una amplia trayectoria en la función



jurisdiccional, lo que constituye una garantía para la sociedad de contar con un juzgador idóneo que asegure una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.

En este proceso de ratificación, deben valorarse las razones sustantivas, objetivas y razonables de su determinación, a fin de que la sociedad conozca la actuación ética y profesional del funcionario propuesto. En el periodo de 2003 a 2007 el Magdo. Arturo Baltazar Calderón como titular de la Cuarta Sala en materia Penal, de datos obtenidos en diversos documentales públicos, tuvo 5,367 asuntos y resolvió 5,143 a los cuales, dentro del periodo de 2003 a 2006, fueron concedidos de plano 22 amparos, lo que significa un 0.42% de los asuntos resueltos.

**3.** En razón de todas las consideraciones anteriores, la Diputación Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, erigida en Comisión Dictaminadora, concluye que el C. Arturo Baltazar Calderón cumple con los requisitos constitucionales y cuenta con los rasgos de honorabilidad, excelencia, idoneidad, profesionalismo, honestidad y diligencia para ser ratificado en el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un periodo de 8 años.

En virtud de lo anterior, se declara concluido el procedimiento de ratificación del Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que nos ocupa en las fases que corresponden a ésta Comisión Dictaminadora.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AL LICENCIADO ARTURO BALTAZAR CALDERÓN, POR UN PERÍODO DE 8 AÑOS.**

**Artículo Primero.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado ratifica al Licenciado Arturo Baltazar Calderón, como Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 8 años.

**Artículo Segundo.** El Ciudadano Licenciado, ratificado Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial y los demás ordenamientos legales vigentes.

**Artículo Tercero.** El Ciudadano Licenciado Arturo Baltazar Calderón, designado Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado deberá rendir protesta al cargo, en los términos del artículo 104 de la Constitución Política local.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** Los efectos del acto jurídico de ratificación aprobada en el presente Decreto iniciarán a partir de las 15:00:01 horas del día ocho de julio del año 2007.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE  
PRESIDENTE**

**DIP. MARIO ANDRÉS DE JESÚS LEAL RODRÍGUEZ.**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. AGUSTÍN CHAPA TORRES.**

**DIP. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ INFANTE.**

**SUPLENTE**

**DIP. NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE**

***HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AL LICENCIADO ARTURO BALTAZAR CALDERÓN, POR UN PERÍODO DE 8 AÑOS.***